

ESTÍMULO FISCAL AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

El pasado 28 de febrero de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Auerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento* (Reglas Generales), mediante el cual se otorga un estímulo fiscal en materia de impuesto sobre la renta, en favor de aquellos contribuyentes aportantes de bienes nuevos específicos a proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas, así como programas diseñados para el desarrollo, entrenamiento y competencia de atletas mexicanos de alto rendimiento.

Esto pudiera representar una oportunidad para acercarse a la comunidad deportiva, generar una imagen de apoyo nacional que pudiera poner a México en alto, por considerarse una empresa socialmente responsable y en su caso, generar publicidad.

Respecto del funcionamiento del estímulo, los contribuyentes aportantes podrán acreditar en su declaración de impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal que corresponda, el monto que hubiese aportado en los proyectos señalados, contra el pago del impuesto sobre la renta que resulte a cargo para dicho contribuyente en dicho ejercicio fiscal.

Es decir, el monto que se destine a los fines mencionados se considerará como un pago a cuenta del impuesto anual que le corresponda al contribuyente aportante.

El estímulo busca apoyar proyectos de inversión en construcción, ampliación, rehabilitación, remodelación, remozamiento, rescate o mejoramiento de instalaciones deportivas, así como el fomento y desarrollo de programas integrales para la formación de deportistas de alto rendimiento.

El monto de aportación al proyecto o programa de que se trate (por el cual se autoriza un acreditamiento en el pago del impuesto sobre la renta) no podrá ser mayor a 20 millones de pesos por contribuyente aportante, proyecto de inversión o programa, ni del 10% de dicho impuesto del contribuyente aportante causado en el ejercicio inmediato anterior.

No obstante lo anterior, el Comité podrá autorizar montos superiores a 20 millones de pesos a proyectos o programas que por su magnitud lo requieran, siempre y cuando cumplan lo dispuesto en el apartado IV de las Reglas Generales.

Los contribuyentes que busquen aplicar el estímulo en comento que participen en un mismo programa o proyecto en conjunto con las empresas ejecutoras de los proyectos y programas, deberán ingresar al sistema en línea y proporcionar la información requerida, incluyendo la del proyecto o programa, así como adjuntar los documentos establecidos en las Reglas Generales y en los Requisitos Generales para solicitar el Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento.

Para acceder a este beneficio se requiere cumplir con lo dispuesto en las Reglas Generales, los Lineamientos de Operación para los proyectos y programas del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento y los Requisitos Generales para solicitar el Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento, así como recibir autorización del Comité Interinstitucional, respecto de lo cual lo podemos asesorar.

El contribuyente y/o las empresas ejecutoras de los proyectos y programas, a los que se les autorizó el estímulo, deberán presentar a la Secretaría Técnica, a través del sistema en línea la siguiente documentación:

- Avisos, informe y constancia a que se refiere la regla 29 de las Reglas Generales.
- Información, reporte y constancias a que se refiere la regla 30 de las Reglas Generales.
- Reporte sobre impactos y beneficios de los proyectos y programas apoyados a que se refiere el inciso a), de la regla 37, de las Reglas Generales.
- Informe de contador público al que se refiere el inciso b), de la regla 37, de las Reglas Generales.
- Información establecida en el apartado II, letra E y III, de los Lineamientos de Operación.

Cabe señalar que la infraestructura deportiva construida con el estímulo y el equipo especializado utilizado en los programas, pasarán a ser propiedad de las instituciones nacionales del deporte. En caso de que la infraestructura se construya en propiedad de particulares, se deberá permitir el uso y acceso a sus instalaciones a deportistas de alto rendimiento, además de que sus programas de alto rendimiento deberán ser autorizados y supervisados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

En este sentido, precisamos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señaló el 1 de marzo de 2019 la apertura del periodo de registro de solicitudes, el cual concluye el 30 de abril del mismo año, por lo que resulta conveniente analizar de manera detallada las posibles implicaciones que se derivarían de la adopción de estos beneficios, así como verificar el cumplimiento de los requisitos y plazos correspondientes.

Por lo anterior, ponemos a su disposición nuestras áreas de Derecho Deportivo y Consultoría Fiscal con la finalidad de asesorarle en cuanto a la aplicación y cumplimiento del estímulo fiscal en materia de impuesto sobre la renta antes referido.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes en caso de cualquier duda o comentario.

Saludos cordiales
Herbert Bettinger Barrios
SOCIO DIRECTOR